



DECRETO

Nº 0343

VISTO:

Lanús, 31 ENE 2018

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3180/17 y el Expediente D-4060-4409/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3180 de fecha 12 de Octubre de 2017, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 84 para el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, para contratar la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASITA DE CHINGOLO" ubicada en la calle Bueras N° 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO (\$ 2.961.075,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4409/17.

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 16 de Noviembre de 2017, se presentaron seis (6) propuestas; DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por un importe de \$ 3.334.170,45, SERVICIOS Y GESTIÓN SA por un importe de \$ 3.254.576,70, INDUSTRIAS POLET S.A, por un importe de \$ 3.564.172,95, TECYMAQ S.A. por un importe de \$ 2.818.803,29, FERSAN Y ASOCIADOS SRL por un importe de \$ 3.543.518,80. La Oferta de la firma IDEAS MODERNAS S.A. quedó desestimada por no cumplir con lo establecido en el Artículo 3.2.en su parte infine, no presentando las circulares respectivas.

Que, conforme surge del Acta N° 14 de fecha 18 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A, TECYMAQ S.A y FERSAN Y ASOCIADOS SRL cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, siendo sus ofertas viables de adjudicación.

Asimismo, conforme el Acta mencionada, se indicó que la Firma IDEAS MODERNAS S.A. su oferta quedó desestimada por no cumplir con lo establecido en el Artículo 3.2. inc c) al no adjuntar las Circulares integrantes del Pliego. Asimismo, la Firma INDUSTRIAS POLET S.A, a pesar de haber sido reclamada oportunamente la documentación faltante, no cumplió con lo requerido en el Artículo 3.2 inc. H) , además de que la Póliza de Caución presentada por ella como garantía de Mantenimiento de Oferta no está legalizada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivo por el que su propuesta resulta inviable de adjudicación.

A su vez, conforme el Acta N° 14, la Firma SERVICIOS Y GESTIÓN no cumplió con solicitado en la Circular N° 1, resultando su propuesta inviable de adjudicación. Por otra parte, la Firma TECYMAQ completó con posterioridad Documentación técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.



Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado que, la Comisión de Preadjudicación considera que la Oferta de la Firma TECYMAQ SA, por un importe total de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 29/100 (\$ 2.818.803,29) resulta ser la oferta técnica y económica conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,80% por debajo del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 84 realizada el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3180 de fecha 12 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASITA DE CHINGOLO" ubicada en la calle Bueras N° 4830, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 29/100 (\$ 2.818.803,29) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4409/17.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 38. Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 84.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG

SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS